



Ayuntamientos

**AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS**

Se procede a la publicación de la Resolución de Alcaldía nº 839 dictada el día 4 de octubre de 2024:

**DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Vistas las Bases reguladoras del proceso selectivo de las plazas abajo citadas aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 2024.

Ante los errores advertidos tras su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 189 de 2 de octubre de 2024.

En base a la siguiente normativa, se propone la adopción del presente **ACUERDO**:

- 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- 21.1.g), 91 y 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Capítulo I del Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

- Capítulos I, III y IV del Título IV de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).

- 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación Policías Locales de Castilla-La Mancha (LCPL).

- 88-96 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (RLCPL).

- 3.3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**PRIMERO.-** Rectificar de oficio los errores materiales en las bases reguladoras del proceso selectivo de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIAL										
DESTINO	NOMBRE	Nº	G.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT.	J.	TURNO	SISTEMA
P.LOCAL	Agente	1	C1	A.Especial	S.Especiales	P.Local	Policía	C.	Movilidad	Concurso

1º) Se sustituye el artículo 4.2 por el siguiente tenor literal:

"4.2.- En el modelo específico de instancia se manifestará que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, indicando la titulación académica que posea, y deberá anotarse nominalmente los méritos acreditados y cuantitativamente su valoración prevista. Lo no anotado o lo no acreditado no será calificado. Además, se hará constar expresamente que se presta conformidad a que este Ayuntamiento solicite al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos de cursos y títulos."

2º) Se sustituyen las tablas del artículo 6.1 por el siguiente tenor literal:

6.1.A.- ANTIGÜEDAD (máximo 30 puntos)		Ptos.	Máx.
a) Año completo de antigüedad en la categoría de Policía Local.		2,0	30,0
b) Año completo de antigüedad en otras fuerzas y cuerpos de seguridad.		1,0	
c) Año completo de antigüedad en cualquier Administración Pública.		0,5	
6.1.B.- CURSOS DE FORMACIÓN (máximo 30 puntos)		Ptos.	Máx.
a) Asistencia a jornadas, congresos, seminarios o simposiums de interés policial.		0,5	30,0
b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local.	Hasta 20 horas o menos	2,0	
	Entre 21 horas y 40 horas	3,0	
	Desde más de 40 horas	5,0	
6.1.C.- TÍTULOS ACADÉMICOS (máximo 30 puntos)		Ptos.	Máx.
a) Doctorado o Máster universitarios.		20,0	30,0
b) Licenciatura o Grado universitarios.		17,0	
c) Diplomatura universitaria en Criminología.		14,0	
d) Diplomatura universitaria distinta a Criminología.		12,0	
e) Técnico Superior de Formación Profesional.		10,0	
6.1.D.- GRADO PERSONAL (máximo 10 puntos)		Ptos.	Máx.
Posesión de un determinado grado personal consolidado, dentro de la carrera administrativa, con referencia al nivel del puesto solicitado.	Superior	10,0	10,0
	Igual	5,0	
	Inferior	1,0	



3º) Se añaden unas últimas palabras al artículo 6.3.b) con el siguiente tenor literal:
“ [...] y los centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, incluida la Escuela de Protección Ciudadana.”

4º) Se sustituyen los artículos 6.3.d) y 6.4 por el siguiente tenor literal:
“d) Se acreditarán mediante certificación del Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha solicitada por este Ayuntamiento.

6.4.- Los títulos académicos se acreditarán mediante certificación del Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha solicitada por este Ayuntamiento.”

5º) Se añade un artículo CUARTO en el Anexo de Solicitud con el siguiente tenor literal:
“CUARTO: Que presto expresamente mi conformidad a que el Ayuntamiento solicite al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de mis méritos de cursos y títulos.”

6º) Se sustituye la tabla de los méritos del Anexo de Solicitud por el siguiente tenor literal:

Table with 5 columns: Description, Años, Ptos., MxP, Suma. Sections include 6.1.A.- ANTIGÜEDAD, 6.1.B.- CURSOS DE FORMACIÓN, 6.1.C.- TÍTULOS ACADÉMICOS, and 6.1.D.- GRADO PERSONAL. Total sum is 100,0.

SEGUNDO.- Publicar la rectificación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y Tablón de Edictos del Ayuntamiento y remitir anuncio de la convocatoria al Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención, Tesorería, Informática, Negociados de Registro, Personal, Procedimiento y Tributación y Policía Local.



El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

- Recurso administrativo, previo y potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Villacañas, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

- Recurso judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

Villacañas, 4 de octubre de 2024.- El Alcalde, Juan Ángel Almonacid Gallego.

Nº.I.-5370